

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0051-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *“(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (…)”*;

QUE, el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada, dispone: *“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”*;

QUE, el artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre *“Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”*;

QUE, mediante Oficio Nro. R.AIRPROMO-001-2026-XIAMEN, de 29 de enero de 2026, ingresado en la misma fecha a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-0738-E, el Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, la autorización para actuar como Agente General de Ventas y Servicios (GSA) en el Ecuador, por cuenta de la aerolínea Xiamen Airlines, dentro del ámbito comercial y conforme a la normativa aeronáutica vigente.

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0165-M de 26 de febrero de 2026, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó la emisión de los informes reglamentarios, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, respecto de la solicitud presentada por la compañía REPRESENTACIONES AIR

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0051-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., para obtener la autorización como Agente General de Ventas (GSA) en el Ecuador, en representación de la aerolínea Xiamen Airlines;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0038-M de fecha 27 de febrero de 2026 la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, recomendando que se atienda favorablemente el pedido de la compañía solicitante, para actuar como Agente General de Ventas (GSA) en el Ecuador, en representación de la aerolínea Xiamen Airlines;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0097-M de fecha 20 de abril de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, recomienda atender favorablemente la petición de la compañía solicitante para que actúe como Agente General de Ventas (GSA) por cuenta de la compañía Xiamen Airlines.

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0370-M de fecha 20 de abril de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., para obtener la autorización como Agente General de Ventas (GSA) en el Ecuador, en representación de la aerolínea Xiamen Airlines;

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

QUE, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No. 621 de 14 de agosto de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional del Ecuador, encargó: *“(...) al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular”*;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0051-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., para actuar como Agente General de Ventas de Carga para la emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía Xiamen Airlines, en la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización a la que se refiere el artículo que antecede, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

En caso de rescisión o terminación del Convenio de Agente General de Ventas, suscrito entre las compañías REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., y Xiamen Airlines, antes del cumplimiento del plazo de dos (2) años, cualquiera de las partes deberá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., requiera la renovación de esta Autorización deberá solicitarla con por lo menos con **treinta y cinco (35) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término. De no observar esta disposición, la compañía deberá solicitar el otorgamiento de un nuevo permiso, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, e iniciar un nuevo proceso de certificación.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b. Presentar la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0051-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

por las leyes y convenios internacionales.

d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.

e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.

f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de guías aéreas en territorio ecuatoriano, como lo ordena en las Resoluciones Nros. DGAC-DGAC-2025-0097-R y DGAC-DGAC-2025-0098-R, de fecha 14 de julio de 2025;

g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. - La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA, en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO. - La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Convenio d Agente General de Ventas de Carga y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente Autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. - De la ejecución y observancia de la presente Autorización, encárguese a la Gestión Interna de Transporte Aéreo y demás dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. - Dada en la Dirección General de Aviación

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0051-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0370-M

Anexos:

- dgac-sege-2026-0738-e_doc000755202601291217050454495001772038445.pdf
- dgac-sege-2026-1331-e_doc001028202602241317510849094001772038445.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacrés
Inspector de Transporte Aéreo

Señor Abogado
Gustavo Andres Sarmiento Lopez
Abogado 2

Señor Abogado
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

gs/mq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec